



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO



FACULTAD DE INGENIERÍA

**REGLAMENTO GENERAL
DE
EXAMENES
=RESUMEN=**



DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Tendrán derecho a exámenes y por tanto deberán sujetarse al presente Reglamento:

- I.- Los alumnos inscritos en la Facultad.
- II.- Quienes sean autorizados para presentarlos en los términos del presente Reglamento.

ARTICULO 2.- El aprovechamiento de las asignaturas que se cursan en la Facultad, se apreciará mediante los siguientes tipos de exámenes:

- III.- Exámenes Parciales.
- IV.- Exámenes Ordinarios.
- V.- Exámenes de Regularización.

ARTICULO 4.- Los exámenes que se sustenten versarán sobre programas vigentes.

ARTICULO 5.- La calificación de la evaluación podrá darse por cualquiera de las siguientes formas:

- I.- Mediante números enteros sobre una escala numérica de seis a diez.
- II.- Cuando un alumno no demuestre tener los conocimientos, aptitudes y habilidades suficientes en la asignatura se expresará mediante la calificación reprobatoria N.A., que significa "No Acreditada" y que carece de equivalencia numérica para efectos de promedio.
- III.- Por voto aprobatorio o reprobatorio que otorgue el jurado correspondiente, en forma unánime o de mayoría.

ARTICULO 6.- La calificación mínima aprobatoria en la forma de escala numérica, será de seis. Excepto en los Exámenes de Estudios de Posgrado, en los cuales se requerirá un mínimo de siete.

ARTICULO 9.- Cuando el alumno no se presente al examen al que tiene derecho, se le reportará calificación reprobatoria "N.A." excepcionalmente y a juicio de la Dirección de la Facultad, se le podrá asentar en el acta correspondiente las iniciales "N.P.", que significan "no presentó", si el alumno demuestra que no se pudo presentar por causas de fuerza mayor, en un término que no exceda de tres días hábiles después de verificado el examen.

ARTICULO 10.- Los exámenes solamente podrán ser orales, escritos o mixtos, y podrán llevarse a cabo en forma pública o privada, según su naturaleza.

ARTICULO 11.- Los exámenes solamente se realizarán de acuerdo con el calendario y horarios, que establezca la Dirección de la Facultad, dentro de los períodos establecidos por el H. Consejo Universitario.

ARTICULO 14.- Los resultados de los exámenes deberán remitirse a la Dirección de la Facultad, en un período máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de conclusión del examen, resultados que deberán ser fijados en un lugar visible de la propia Facultad.

ARTICULO 15.- Es obligación del maestro conservar los exámenes escritos por un lapso de treinta días hábiles, después de concluido el examen.

ARTICULO 16.- Al finalizar un examen oral, el maestro debe levantar el acta respectiva, informando al sustentante la calificación obtenida, para que éste firme en la misma de enterado, antes de retirarse.

ARTICULO 17.- Los alumnos perderán todos sus derechos académicos en la Facultad, en cualquiera de los siguientes casos:

- I.- Haber acumulado quince N.A. y diez en la Licenciatura en Matemáticas.
- II.- Haber sido reprobado tres veces en la misma materia.

ARTICULO 18.- No se concederá derecho a examen final en ninguna asignatura a los alumnos que no hayan cubierto la totalidad de sus cuotas de inscripción o colegiatura de acuerdo con la tarifa respectiva.



ARTICULO 19.- En un mismo período de exámenes, no se podrán presentar materias que sean seriadas.

ARTICULO 20.- No se concederá derecho a cursar un ciclo escolar, cuando el alumno adeude materias de más de dos ciclos anteriores.

ARTICULO 21.- Cuando el alumno adeude más del 50 % de las asignaturas de un ciclo anterior, no podrá presentar exámenes de las materias de los ciclos superiores.

ARTICULO 22.- El alumno no estará obligado a sustentar exámenes fuera de los recintos escolares de la Universidad ni en horarios que no sean los estrictamente comprendidos dentro de las jornadas de trabajo de los planteles respectivos salvo que por el carácter de los exámenes o por circunstancias de fuerza mayor, el Director de la Facultad, autorice lo contrario en forma fehaciente.

ARTICULO 23.- La ignorancia del presente Reglamento no justifica su incumplimiento.

EXAMENES PARCIALES

ARTICULO 41.- Los exámenes parciales se concederán a los alumnos inscritos en el grado y en la materia correspondiente.

ARTICULO 42.- La Dirección de la Facultad, deberá señalar el mínimo de exámenes parciales 3 por semestre.

ARTICULO 43.- Los alumnos tendrán el derecho a solicitar al inicio del curso, les sea fijado por la Dirección el número mínimo de exámenes parciales que habrán de sustentar.

ARTICULO 44.- Los exámenes parciales podrán aumentarse en número a criterio del maestro de cada materia.

ARTICULO 45.- El profesor podrá adoptar libremente la forma de practicar los exámenes parciales, atendiendo a las normas generales de este Reglamento y según la naturaleza de la materia.

ARTICULO 46.- Para la evaluación de cada examen parcial el maestro deberá tomar en cuenta los trabajos o prácticas que hayan desarrollado los alumnos.

ARTICULO 47.- El alumno que hubiere dejado de presentar un examen parcial en tiempo y forma establecidos, perderá el derecho a sustentarlo con posterioridad.

EXAMENES ORDINARIOS

ARTICULO 48.- Son exámenes ordinarios, los que se presentan para acreditar cada materia al fin del ciclo escolar.

ARTICULO 50.- Para tener derecho a presentar examen ordinario en una asignatura, se requiere:

- I.- Haber sido alumno inscrito en la asignatura, durante el ciclo escolar correspondiente al período en que se presenta el examen, y
- II.- Haber presentado un mínimo del 80 por ciento de los trabajos y/o prácticas señaladas por el maestro, durante el curso,
- III.- Tener un mínimo del 80 por ciento de asistencias en la asignatura, durante el ciclo correspondiente al período en que se presente el examen.

ARTICULO 51.- Para acreditar una materia, el alumno deberá presentar examen ordinario, salvo que no habiéndolo presentado en tiempo, sustente examen de regularización.

ARTICULO 52.- Quedan relevados de la obligación que establece el Artículo anterior, los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- I.- Haber aprobado todos los exámenes parciales, obteniendo un promedio mínimo de ocho,y
- II.- Haber presentado el cien por ciento de los trabajos y/o prácticas señaladas por el maestro durante el curso.



III.- Haber alcanzado un mínimo del ochenta por ciento de asistencia en la asignatura, durante el ciclo correspondiente al período en que se presente el examen.

ARTICULO 53.- Cuando el alumno hubiere quedado exento en los términos del Artículo anterior, podrá optar por presentar el examen ordinario a efecto de mejorar su calificación.

TITULO SEXTO

CAPITULO UNICO

EXAMENES DE REGULARIZACION

ARTICULO 54.- Se concederá examen de regularización a los alumnos que habiendo estado inscritos en la asignatura, se encuentren en alguno de los siguientes casos:

I.- No haber sustentado examen ordinario, teniendo derecho a él.

II.-No haber acreditado la materia en examen ordinario.

III.-No haber obtenido el derecho a sustentar el examen ordinario, por cualquiera de los casos previstos por este Reglamento.

ARTICULO 55.- Para tener derecho a examen de regularización se requiere:

I.- Contar cuando menos con el cien por ciento de los trabajos y/o prácticas,

II.-Haber asistido cuando menos al cincuenta por ciento de las clases impartidas en la materia de que se trate, durante el curso del ciclo escolar.

ARTICULO 57.- Los exámenes de regularización se sustentarán ante el titular de la materia y dos sinodales, quiénes estarán obligados a evaluar el examen.

ARTICULO 58.- Dentro de un mismo período de exámenes de regularización, un alumno sólo podrá presentar tres materias.

DIRECTORIO

M. en C. DOLORES CABRERA MUÑOZ
Rectora

M. en I. GERARDO RENÉ SERRANO GUTIÉRREZ
Director de la Facultad de Ingeniería

M. en C. DARÍO HURTADO MALDONADO
Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería

INFORMES
FACULTAD DE INGENIERÍA
TEL. 01 (442) 192-12-64 EXT. 143, 106, 101
FAX. 103

